## B) Estudios nocturnos femeninos

Arrecife de Lanzarote.—Inglés. Castellón.—Francés. Ceuta.—Inglés. Huelva.—Francés. Logroño.—Francés. Manresa.—Francés. Osuna.—Francés.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo, Sr. Director general de Enseñanza Media.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, monumento nacional.

Ilmo, Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Román, de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante pesetas 161.278,60;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y aplomado de columnas y basas de los pilares de la nave. etc.:

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 161.278,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 139.393,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.787,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.672,72 pesetas; a premio de pagaduria, 696,96 pesetas, y a plus de cargas famillares, 13.939,38 pesetas;
Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha óbtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina a Comiderando con la Capación de Capación de

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de 161.278,60 pessatas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», concargo al crédito consignado en el número 353/348-2.º), del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

filmo, Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia parroquial de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, formulado por el Arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 100.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la restauración de la fachada del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 100.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 86.094,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 1.829,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,70 pesetas; a premio de pagaduría, 430,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.718,42 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación. y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artistico Nacional:

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del articulo 58 del capitulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 353/248-2.º, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1960.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 26 de octubre de 1960 por la que se aprueba un proyecto de obras en la Santa Iglesia Catedral de Toledo, monumento nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la S. I. Catedral de Toledo, monumento nacional, formulado por el Arquitecto don José Manuel González Valcárcel e importante 249.954,15 pesetas;

. . .

Resultando que el proyecto se propone la restauración de las vidrieras del rosetón de Reyes y el ventanal lateral del mismo. Asimismo se restaurarán unos nervios de piedra caliza en el claustro junto a la puerta del Niño Berdido.

claustro, junto a la puerta del Niño Perdido;
Resultando que el proyecto ascience, en su total importe, a la canitdad de 249.954,15 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 216.645 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia dei Consejo de sefores Ministros de 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Ministerio de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de Aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludicas, 2.437,25 pesetas; a premio de Pagaduría, 1.033,22 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.664,50 pesetas:

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real decreto de 4 de septiembre de 1908; el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Oíviles, quien lo emite en sentido favorable a su realización, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaria General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo quinto de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia seguinda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de los corrientes, y que el mismo ha sido fiscalizado